



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

PUERTO MONTT,

1163
27 SET. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°.
2. La Resolución Exenta Nº 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº593 (V. y U.) de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº011523 de fecha 23.09.2017, y demás.
3. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta Nº 2977(V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta Nº 0321(V. y U.), de fecha 17.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta Nº2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta Nº 216 (V y U) del 06.03.2018, que otorga plazo adicional por una sola vez de 180 días a la vigencia de Certificados de Subsidio a Programas Protección al Patrimonio Familiar, ampliación de vivienda Título III, a beneficiarios del Comité de Trabajo Villa Valle La Colonia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.
7. La Resolución Exenta Nº 1.352 (V y U) del 14.12.2018, que otorga plazo adicional por una sola vez de 180 días a la vigencia de Certificados de Subsidio a Programas Protección al Patrimonio Familiar, ampliación de vivienda Título III, a beneficiarios del Comité de Trabajo Villa Valle La Colonia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.
8. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 3.000, de fecha 04.09.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 120 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA, Código 117164**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;
9. Informe de Avance de Obra PPPF Proyecto "Comité de Trabajo Villa Valle La colonia", del 29.08.2019, donde se informa por parte de la Contraparte SERVIU Región de los Lagos, que la obra se encuentra con un 82,4 de avance ejecutado por Constructora Madrigal Ltda.
10. El DL. Nº 1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
11. La Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.
12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Nº 192 del 21.04.1994, que me designa como Jefe Departamento de la SEREMI MINVU Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 3.000, señalado en los vistos de la presente Resolución y antecedentes adjuntos, el Director SERVIU, Region de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo



días, a la vigencia de los certificados de subsidio. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que las obras están con retraso producto de dificultades generadas por las condiciones climáticas y por la existencia de ampliaciones no regularizadas que impiden la recepción de las obras de edificación, sin embargo, al día de hoy señalan que el proyecto se encuentra con un avance de 82,35%.

2. El Memorandum N°280, de fecha 12.09.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una tercera solicitud de aumento de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en tiene un avance equivalente de 82,35%.

3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA, Código 117164**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos y sus respectivas Delegaciones, deberán velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio, o estas peticiones sean solicitados y tramitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

3.- Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017 y su respectiva modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OPALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/ GHM/ LAR lasr
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Silva Rebolledo
MINISTRO DE FE

